

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR LA SEÑORA [REDACTED]

Identificación de la solicitud: A001E – 1152/2022

Solicitante: [REDACTED]

HECHOS

Mediante escrito con fecha de registro de entrada en la Universitat de Girona de 4 de marzo de 2022 (RE 1152/2022), la señora [REDACTED] presenta una solicitud en la que solicita acceso a la información pública siguiente:

- Acuerdos y financiación con organizaciones chinas, influencia y comunicaciones relativas.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero.- Titularidad del derecho y cumplimiento de los requisitos aplicables a su ejercicio. La Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio de su artículo 18, reconoce a todas las personas el derecho de acceder a la información pública, a título individual o en nombre y representación de cualquier persona jurídica. Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 19/2014 establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de acceso a la información pública y el artículo 27 dispone que estas solicitudes deben dirigirse a la entidad u órgano administrativo que disponga de la información. En la vista de la solicitud formulada, debe considerarse que la persona solicitante dispone de legitimidad para presentarla y que la solicitud ha sido presentada de acuerdo a los requisitos previstos legalmente.

Segundo.- Competencia del órgano resolutorio. La Universitat de Girona gestiona las peticiones de acceso a la información pública que se producen, y es por tanto el órgano competente para resolver la solicitud.

El órgano resolutorio dispone de la competencia para resolver de acuerdo con lo que dispone el artículo 32.c) de la ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se señala que esta competencia corresponde, en el caso de las solicitudes dirigidas a organismos autónomos, entidades de derecho público, sociedades y fundaciones públicas, consorcios y universidades públicas, en su órgano de dirección y gobierno.

Tercero.- Límites y acceso parcial a la información pública. El artículo 20.2 de la Ley 19/2014, considera que las limitaciones legales al derecho de acceso a la información pública deben ser aplicadas de acuerdo con su finalidad, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso concreto, deben aplicarse siempre restrictivamente en beneficio de este derecho y no pueden ampliarse por analogía.



En cuanto a los límites al derecho de acceso a la información pública, el artículo 21 de la ley de transparencia, en el apartado g) regula que el acceso puede ser denegado o restringido si el conocimiento o la divulgación de la información comporta un perjuicio para el secreto o la confidencialidad en los procedimientos tramitados por la administración pública, así como el secreto profesional y los derechos de propiedad intelectual e industrial.

De acuerdo con esta regulación, no se puede entregar la información facilitada por las entidades que hayan designado como confidencial la documentación en el momento de la firma del contrato.

Cuarto.- Plazos de acceso a la información. Tal y como establece el artículo 36.1 de la Ley 19/2014, si una solicitud es estimada total o parcialmente, el órgano competente debe suministrar la información al interesado, en el formato en el que la haya solicitado, en el plazo de treinta días.

Por tanto, **RESUELVO**

Estimar parcialmente la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sra. [REDACTED], y anexarle la siguiente documentación:

1. Convenio marco de colaboración entre la Universitat de Girona y la Universidad de Mujeres de Shandong (China) – 15/01/2009
2. Acuerdo general de cooperación entre la Universitat de Girona (UdG) i el Beijing Institute of Fashion Technology (BIFT) – 11/06/2011
3. Collaborative framework agreement between the University of Girona (Spain) and School of Tourism management, Sun Yat Sen University (China) – 28-06-2011
4. Specific Agreement on academic cooperation and students exchange between the Faculty of Tourism, University of Girona (Spain) and the School of Tourism management, Sun Yat Sen University (China) – 29-06-2011
5. Global Taixue i la Universitat de Girona, International talent program service contract – 20-03-2013
6. Collaboration agreement between the University of Girona and Jingtangshan University – 14-12-2015
7. Convenio marco de colaboración entre la Universitat de Girona y el Instituto de Formación Profesional de Cultura y Arte de Choanging, China – 29-02-2016
8. Convenio marco entre la Universitat de Girona, Fundació Universitat de Girona: Innovación i Formació y la Universidad de Lenguas Extranjeras de Dalian – (1/2) - 06-06-2018
9. Convenio marco entre la Universitat de Girona, Fundació Universitat de Girona: Innovación i Formació y la Universidad de Lenguas Extranjeras de Dalian – (2/2) - 06-06-2018

10. Student Exchange Agreement between Escola Universitària Mediterrani adscrito a la Universitat de Girona, Spain and School of Economics and Management, Zhejiang Sci-Tech University, People's Republic of China – 14/07/2018
11. Convenio marco entre el Instituto de tecnología de la Universidad Jiaotong de Este de China (China), la Universitat de Girona (España) y Fundació Universitat de Girona: Innovació i Formació - 31/10/2018
12. Undergraduate student agreement between School of tourism management, Sun Yat Sen University (P.R.China) and the Faculty of Tourism, Universitat de Girona (Spain) – 10/01/2019
13. Convenio específico entre el Instituto de tecnología de la Universidad Jiaotong de Este de China (China), la Universitat de Girona (España) y Fundació Universitat de Girona: Innovació i Formació – 14-01-2019
14. Specific Doctoral Thesis Joint Supervision agreement between the University of Girona and the University of Xiamen– 12-12-2019
15. Student Exchange Agreement between Jiaying University, China and Escola Universitària Mediterrani, centro adscrito a la Universitat de Girona, Spain - 15/10/2020
16. Convenio específico de colaboración universitaria internacional entre la Universitat de Girona, Fundació Universitat de Girona: Innovació i Formació y la Universidad de Estudios Internacionales de Jilin, China – 20/07/2021

A nivel de captación de recursos competitivos para la investigación no aparece ningún proyecto/ayuda que haya recibido financiación de organizaciones chinas.

A nivel de captación de recursos por contratos y convenios de investigación, se han localizado dos entradas desde 2006:

- Contrato de Investigación con SINON CORPORATION de Taiwán (China) por valor 18.000€ firmado 28/02/2015.
- Contrato de Investigación con la NATIONAL TAIWAN UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY de Taiwán (China) por el valor de 22.018,97€ firmado el 01/09/2020.

De estos dos contratos de investigación no podemos anexarle la documentación ya que contienen tienen cláusula de confidencialidad.

Así mismo no se han producido comunicaciones a terceros sobre los acuerdos realizados entre la Universitat de Girona y organizaciones chinas.

Finalmente, no se dispone de documentos relativos a la posible influencia y consecuencias negativas y/o perjudiciales de los acuerdos entre la Universitat de Girona y organizaciones chinas.

El procedimiento seguido para recabar la información solicitada ha sido la siguiente: envío de la solicitud por parte de la Oficina Central de Registro al Vicerectorado de Calidad y

Transparencia, petición de inicio de expediente a la oficina de administración electrónica y transparencia, solicitud de información y documentación a las unidades administrativas responsables (Oficina de convenios de la Secretaría General, Oficina de Investigación y Transferencia de Tecnología y Servicio de Economía, Patrimonio y Contratación), recepción de la información por parte de la oficina de administración electrónica y transparencia, envío de la resolución a través del servicio eNOTUM por parte del Rectorado de la Universitat de Girona.

Se recuerda la obligación de tratar los datos personales que puedan figurar en estos documentos de acuerdo con la normativa de protección de datos, con las limitaciones concretas de difusión que se derivan de esta normativa, preservando en todo momento los derechos de las personas a quienes corresponden los datos y evitando que se perjudiquen injustamente sus derechos e intereses.

Únicamente la persona receptora de la información es beneficiaria y responsable de la reutilización de la información que pueda llevar a cabo. Estos términos y condiciones de uso vinculan a las personas por el mero hecho de obtener la información o acceder a ella. La reutilización de la información que se pueda efectuar se realizará bajo la responsabilidad exclusiva de la persona que la reutiliza.

La Universitat de Girona no puede garantizar la ausencia absoluta de errores o defectos. Salvo en el caso de los documentos auténticos que se difunden desde la sede electrónica, la Universitat de Girona no se hace responsable de los daños o perjuicios que eventuales errores o defectos puedan crear a la persona que reutilice la información, o a terceros.

Pepus Daunis i Estadella
Vicerector de Calidad y Transparencia
(Por delegación de firma: Resolución del rector, de 22 de diciembre de 2021)

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo que prevé el artículo 38 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas de Cataluña.

Puede presentar también una reclamación gratuita ante la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 42 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.